

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE C/1023/19 WISHBONE / PALLADIAN

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 2 de abril de 2019, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la adquisición por parte de WISHBONE ACQUISITION CORP. (WISHBONE) del control exclusivo de PALLADIAN HOLDINGS, INC (PALLADIAN).
- (2) La operación se instrumenta mediante un contrato de compraventa de acciones (SPA) suscrito el 3 de marzo de 2019 en virtud del cual WISHBONE compra el 100% de las acciones de PALLADIAN.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 3 de mayo de 2019, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) La operación no tiene dimensión comunitaria, dado que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.
- (7) La operación de concentración cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1.a) de la LDC, dado que no existe solapamiento horizontal ni vertical entre las partes.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 WISHBONE ACQUISITION CORP. (WISHBONE)

- (8) WISHBONE es una filial directa de A/NPC HOLDINGS LLC, que está controlada conjuntamente por ADVANCE COMMUNICATIONS COMPANY LLC (una filial indirecta de ADVANCE PUBLICATIONS, INC.) y NEWHOUSE CABLE HOLDINGS LLC (una filial directa de NEWHOUSE BROADCASTING CORPORATION).
- (9) WISHBONE pertenece a un grupo familiar, global y diversificado basado en Nueva York que opera e invierte en una gran variedad de negocios de medios de comunicación y tecnología.

- (10) Según la notificante, el volumen de negocios del comprador en 2018 en España conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, fue de [**>60**] millones de euros.

III.2 PALLADIAN HOLDINGS, INC (PALLADIAN)

- (11) PALLADIAN opera mediante TURNITIN LLC (TURNITIN), que está activa principalmente en el mercado del software educativo no instructivo y, en particular, en el software de detección del plagio. También comercializa herramientas para la enseñanza centradas en mejorar las evaluaciones y el *feedback*.
- (12) Según la notificante, el volumen de negocios del negocio adquirido en 2018 en España conforme al artículo 5 del RDC fue de [**<60**] millones de euros.

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (13) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.